

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
26 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. MANUEL GASPAS MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . COVADONGA LÓPEZ GARCÍA	CONCEJALA
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

SE EXCUSA:

D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
-----------------------------	----------

SECRETARIO:

D. FELIX NUÑEZ HERRERO

INTERVENTORA:

D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y cinco minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de noviembre de 2018, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:



1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios 9CE/2018 y Suplementos de crédito 4SC/2018
3. Convenio delegación competencias en la Diputación Provincial de Albacete para sancionar las infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como las relativas a la gestión y recaudación de las sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia.
4. Propuesta al Pleno Municipal de modificación de jornadas de concejales a tiempo parcial.
5. Propuesta ciudadana para denominar “Carlos Ortiz” a jardín de la calle Quevedo, en zona del Hospital.
6. Aprobación, si procede, del Plan de Actuación Local contra la Violencia y Acoso Escolar.
7. Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura sobre modificación del actual Reglamento de Honores.
8. Propuesta de Alcaldía sobre nombramiento de vocales de la Comisión Local de Pastos.
9. MOCIONES:
<u>Del Grupo Municipal de Ciudadanos;</u> Solicitando la inclusión de Hellín en las OSP (Obligaciones Servicio Público) de Renfe Operadora.
<u>Del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín;</u> Mostrando el rechazo a la decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial sobre el impuesto de las Hipotecas y para impulsar la creación de una Banca Pública.
10. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
11. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a su aprobación el Acta de la sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, de carácter ordinario, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueba por unanimidad.

2. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 9CE/2018 Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 4SC/2018.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 9CE/2018 y suplemento de créditos 42C/2018, cuyo dictamen es el siguiente:

“3º.- Expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 9CE/2018 y suplemento de créditos 4SC/2018.

El Sr. Presidente explica la Memoria del expediente:



De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de **Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito**.

La modificación de créditos propuesta como expediente de **Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios 9CE/2018 y Suplementos de crédito 4SC/2018**, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos

Aplicación	Descripción	Suplementos de Créditos	Créditos Extraordinarios
1532 619.060	Remodelación integral de tramos de las calles Balmes y Fortunato Arias	350.000,00 €	
2310 622.000	Cubierta Centro Social de Minateda		50.000,00 €
	Total	350.000,00 €	50.000,00 €
	Total Expediente	400.000,00 €	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas de Créditos

Aplicación	Denominación	Bajas Créditos Extraordinarios	Bajas Suplemento de Créditos
1532 619.010	Pavimentación acceso al Cementerio Municipal	10.486,25 €	
1532 619.020	Remodelación integral calle Cristóbal Lozano	30.000,00 €	
1532 619.040	Pavimentación recinto ferial. Zona noria	5.084,79 €	
1532 619.050	Remodelación integral de la calle Abedul		80.000,00 €
1532 619.080	Asfaltado y renovación integral de calles		270.000,00 €
3230 622.000	Sustitución cubierta E.I. El Rosario	4.428,96 €	
	Total:	50.000,00 €	350.000,00 €
	Total, baja en gastos	400.000,00 €	

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- i. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



- II. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Consta en el expediente el informe favorable de Intervención.

Se somete a votación el expediente **Créditos Extraordinarios 9CE/2018 y Suplementos de crédito 4SC/2018**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “

En el expediente consta el informe de Intervención, de fecha 16 de noviembre de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCION

Asunto: Expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios 9CE/2018 y Suplementos de crédito 4SC/2018.

D^a Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito al ser necesario aumentar el crédito para realizar las obras de "remodelación integral de tramos de las calles Balmes y Fortunato Arias" y la reparación de la cubierta del centro social de Minateda.



TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos

Aplicación	Descripción	Suplementos de Créditos	Créditos Extraordinarios
1532 619.060	Remodelación integral de tramos de las calles Balmes y Fortunato Arias	350.000,00 €	
2310 622.000	Cubierta Centro Social de Minateda		50.000,00 €
	Total	350.000,00 €	50.000,00 €
	Total Expediente	400.000,00 €	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1.c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas de Créditos

Aplicación	Denominación	Bajas Créditos Extraordinarios	Bajas Suplemento de Créditos
1532 619.010	Pavimentación acceso al Cementerio Municipal	10.486,25 €	
1532 619.020	Remodelación integral calle Cristóbal Lozano	30.000,00 €	
1532 619.040	Pavimentación recinto ferial. Zona noria	5.084,79 €	
1532 619.050	Remodelación integral de la calle Abedul		80.000,00 €
1532 619.080	Asfaltado y renovación integral de calles		270.000,00 €
3230 622.000	Sustitución cubierta E.I. El Rosario	4.428,96 €	
	Total:	50.000,00 €	350.000,00 €
	Total, baja en gastos	400.000,00 €	

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRHL, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.



Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado
- reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.”

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la Sra. Pérez Villanueva para resaltar la problemática existente en estas calles, y destacar la importancia de esta obra, al tiempo que agradece al Equipo de Gobierno que haya incluido esta petición del Partido Popular dentro de esta Modificación Presupuestaria, y pide que se aceleren los trámites administrativos cuanto antes para acometer dichas obras.

Por su parte el Sr. Alcalde informa que se pidió informe geotécnico de los terrenos y en éste se indica que era necesario profundizar más de lo que en un principio se había creído, por lo que supondrá un sobrecoste al presupuesto inicialmente contemplado, e indica que el arreglo de estas dos calles, dado el hundimiento que presentan, era necesario realizarlo cuanto antes.

Sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la **Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios 9CE/2018 y Suplementos de crédito 4SC/2018**, cuyo importe asciende a **400.000,00** euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos

Aplicación	Descripción	Suplementos	Créditos
------------	-------------	-------------	----------



		de Créditos	Extraordinarios
1532 619.060	Remodelación integral de tramos de las calles Balmes y Fortunato Arias	350.000,00 €	
2310 622.000	Cubierta Centro Social de Minateda		50.000,00 €
	Total	350.000,00 €	50.000,00 €
	Total Expediente	400.000,00 €	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1.c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas de Créditos

Aplicación	Denominación	Bajas Créditos Extraordinarios	Bajas Suplemento de Créditos
1532 619.010	Pavimentación acceso al Cementerio Municipal	10.486,25 €	
1532 619.020	Remodelación integral calle Cristóbal Lozano	30.000,00 €	
1532 619.040	Pavimentación recinto ferial. Zona noria	5.084,79 €	
1532 619.050	Remodelación integral de la calle Abedul		80.000,00 €
1532 619.080	Asfaltado y renovación integral de calles		270.000,00 €
3230 622.000	Sustitución cubierta E.I. El Rosario	4.428,96 €	
	Total:	50.000,00 €	350.000,00 €
	Total, baja en gastos	400.000,00 €	

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

3. CONVENIO DELEGACIÓN COMPETENCIAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA SANCIONAR LAS INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ



COMO LAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN EN EL EJERCICIO DE DICHA COMPETENCIA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2.018, dictaminó favorablemente el convenio con la Excm. Diputación Provincial de Albacete para delegación de competencias para sancionar las infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como las relativas a la gestión y recaudación de las sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia, cuyo dictamen es el siguiente:

“Asuntos urgentes:

Se somete a votación la urgencia del punto la cual se aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

A) Delegación en GESTALBA de la gestión y recaudación de las sanciones por infracciones de tráfico.

El Sr. Presidente explica el borrador de convenio de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA, de la competencia sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 LTSV, delegación que incluye la iniciación, en su caso, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador.

Constan en el expediente los informes de Secretaría General y Tesorería.

Intervenciones:

- Sra. López Iniesta indica que se debería incluir una cláusula para poder recuperar en cualquier momento esta competencia.
- . Que sea el Ayuntamiento quien adquiera las PDA.

- Sr. Moreno Moya pregunta varias cuestiones:
 - . Personal, indicando el Sr. Alcalde que el personal se queda aquí.
 - . Gasto de los boletines, indicándole que el único gasto que existe es el de correos y será asumido por GESTALBA.
 - . Sanciones, no se modifica el importe de las sanciones.
 - . No existe un plazo establecido en el convenio para la liquidación de la recaudación, puede ser contraproducente para la Tesorería municipal.

Se somete a votación el borrador del Convenio, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “

En el expediente consta el informe jurídico, de fecha 5 de noviembre de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín, en relación con la providencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Hellín proponiendo iniciar el expediente



administrativo para la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, la competencia municipal para sancionar las infracciones a la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como las relativas a la gestión y recaudación de las sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia.

Tengo a bien informar,

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 106.3 y 47.2.h.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 7:” 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación se publicará, una vez aceptada por el Pleno de la Diputación provincial de Albacete, en los «Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma», para general conocimiento.

Propuesta de Resolución:

1º.- Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda a la propuesta de delegar en la Excm. Diputación Provincial de Albacete la competencia municipal para sancionar las infracciones a la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como las relativas a la gestión y recaudación de las sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia, se adoptará acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, que, tras los trámites oportunos, se formalizará mediante el correspondiente convenio con la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

2º.- Una vez adoptado el acuerdo referido procede su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Albacete a los efectos oportunos, así como a los servicios municipales afectados y, en su momento, publicación en los boletines oficiales.

Emito el presente, sin perjuicio de superior criterio, en Hellín a 5 de noviembre de 2018.”

En el expediente consta el informe de Tesorería, de fecha 14 de noviembre de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE TESORERIA

Asunto: CONVENIO DELEGACIÓN COMPETENCIAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA SANCIONAR LAS INFRACCIONES A LA LEY DE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN EN EL EJERCICIO DE DICHA COMPETENCIA

En relación con la providencia de Alcaldía, de fecha 15 de octubre de 2018, en la cual se “propongo que por Secretaría y servicios municipales afectados se gestione el preceptivo expediente administrativo a efectos de proponer al Pleno del Ayuntamiento, si procede, la aprobación del Convenio por el que el Excmo. Ayuntamiento de Hellín delegue en la Excm. Diputación Provincial de Albacete la competencia municipal para sancionar las infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, así como las relativas a la gestión y recaudación de las sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia”, se realiza el presente informe.

- Normativa de aplicación



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 106.3.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 7.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Artículo 3.1.
Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Tengo a bien informar, por tanto:

- 1.- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye."
- 2.- Con esta delegación se pretende dar cumplimiento a los principios enumerados en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- La delegación habrá de garantizar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación aplicable, así como con la racionalización administrativa.
- 4.- La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta.
- 5.- El convenio, cuyo texto ha de ser redactado por los servicios técnicos de dichas Administraciones y negociado por representantes de las mismas, regulará la delegación a la Diputación de Albacete, a través de su ente instrumental GESTALBA, de la competencia sancionadora de las infracciones de tráfico, en consonancia con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo, la delegación de competencia incluirá también las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y las Ordenanzas Municipales de Circulación.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho. Y lo que comunico a los efectos oportunos."

*A continuación, por **la Presidencia** se hace uso de la palabra para ampliar información relativa a los motivos por los que se pretende llevar a cabo este convenio con la Diputación Provincial, indicando algunos aspectos del mismo, tales como el coste porcentual de su gestión por Gestalba, que será del 17% de la recaudación, o la duración del mismo, establecida en 4 años.*

*Seguidamente hace uso de la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo** para pedir que se reduzca de 3 meses a 1 mes el plazo máximo que tiene la Diputación Provincial para ingresar ese dinero recaudado a este Ayuntamiento, con el fin de tener mayor disponibilidad económica.*

Tras su debate y sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el Convenio por el que el Excmo. Ayuntamiento Hellín delega en la Excma. Diputación Provincial de Albacete la competencia municipal para sancionar las infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como las relativas a la gestión y recaudación de las sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia, cuyo texto es el siguiente:



“El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A. y demás denuncias voluntarias, imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como, la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Albacete, a través del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (en adelante GESTALBA), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Además, y al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de la LTSV, esta Diputación Provincial, podrá asumir, mediante convenios o encomiendas de gestión, o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, el ejercicio de las competencias sancionadoras relativas a la iniciación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por delegación de los Ayuntamientos.

Que el Ayuntamiento de Hellín (en adelante Ayuntamiento), en sesión plenaria de fecha **26 de noviembre de 2018**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 8.b) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación de Albacete, a través de GESTALBA, las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la LTSV y las Ordenanzas Municipales de



Circulación, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84 de la LTSV, delegar en la Excma. Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA, las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

Que el citado Ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, tiene aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de junio de 2010, habiéndose publicado su texto íntegro en el B.O.P. de Albacete nº 125, de 29 de octubre de 2010, modificado por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28, de 8 de marzo de 2013.

Y para plasmar, articular y llevar a la práctica las delegaciones aludidas se formaliza el presente Convenio, con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del presente convenio es:

A) La delegación en la Excma. Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA, de la competencia sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 LTSV, delegación que incluye la iniciación, en su caso, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda, apartado A),

B) La delegación en la Excma. Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA, de las facultades de gestión y recaudación, que se regulan en la estipulación segunda, apartado B), en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación aprobadas por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. GESTALBA, como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este convenio.

3. Asimismo, GESTALBA ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa de dichos actos administrativos en los términos previstos en la estipulación tercera.

SEGUNDA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

A) DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR



1. El Ayuntamiento deberá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación e importes establecidos en los artículos 75 a 77 y 80 de la LTSV y se adecúe a la codificación establecida por GESTALBA

2. El Ayuntamiento comunicará a GESTALBA la identificación de las personas autorizadas para acceder a los sistemas de información de GESTALBA. Las personas autorizadas mediante clave personal solo podrán acceder a los sistemas de información de GESTALBA para la consulta de expedientes y el intercambio de información que se precise. En ningún caso los usuarios del Ayuntamiento podrán tramitar datos referidos a la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

3. GESTALBA facilitará los medios de control para un eficaz seguimiento de los expedientes mediante el oportuno acceso informático en línea a cada expediente y mediante estadísticas mensuales indicativas de su evolución y estado.

4.- Otras funciones del Ayuntamiento:

a) Grabación de los boletines de denuncia a través de los sistemas informáticos PDA/Smartphone conforme a lo dispuesto en el cuadro de sanciones aprobado por el Ayuntamiento, siempre conforme a la normativa vigente. A fin de evitar errores que puedan invalidar los procedimientos, el Ayuntamiento deberá grabar las denuncias registrando todos aquellos datos obligatorios exigidos por la normativa por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico vigente en cada momento, prestando especial interés en relación con la descripción de hecho denunciado.

b) La grabación de las denuncias deberá llevarse a cabo en el plazo de diez días, contados desde el momento de la comisión de la infracción. GESTALBA no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar, no siendo responsable GESTALBA de las prescripciones o caducidades que se produzcan.

c) El traslado de denuncias o ficheros de éstas, ya sean de O.R.A., denuncias voluntarias, de los diferentes medios de captación o de cualquier otro tipo en materia de tráfico, serán remitidos en los plazos, formatos y con las especificaciones técnicas establecidas por GESTALBA. No obstante, GESTALBA podrá continuar el procedimiento mientras no haya prescrito la infracción o el derecho de la Administración a exigir el pago de la sanción; no siendo responsable de las prescripciones o caducidades que se produzcan en caso de incumplimiento del presente precepto.

d) El Ayuntamiento cumplirá las instrucciones de las unidades de GESTALBA que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información, emitidas por la Dirección de GESTALBA, al objeto de agilizar el proceso.



e) El Ayuntamiento colaborará con GESTALBA en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas de aplicación.

f) Los boletines de denuncia se acomodarán a las especificaciones de los modelos establecidos por GESTALBA.

g) El traslado de documentación e informes se realizará en un plazo no superior a 15 días y por el procedimiento indicado por GESTALBA, no siendo responsable este Organismo de las prescripciones o caducidades en caso de incumplimiento del presente precepto.

5. Otras funciones de la Diputación Provincial de Albacete a través de GESTALBA:

a) Identificación de los titulares de los vehículos denunciados.

b) Expedición los documentos de notificación de las denuncias formuladas por los agentes municipales a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento y la consulta de los Registros de la Jefatura Provincial de Tráfico.

c) Iniciación de los procedimientos sancionadores que no lo hayan sido como consecuencia de la notificación en el acto de las denuncias formuladas por los agentes municipales.

d) Notificación de las denuncias formuladas por los agentes municipales que no hayan sido notificadas en el acto.

e) Recepción de las alegaciones y recursos de reposición.

f) Instrucción de los procedimientos sancionadores que lo requieran.

g) Resolución, en su caso, de los procedimientos sancionadores.

h) Notificación de las sanciones impuestas por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA.

i) Comunicación retirada de puntos.

j) Recaudación de las sanciones.

k) Resolución de las alegaciones presentadas.

l) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento sancionador.

m) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

n) GESTALBA informará al Ayuntamiento, a través de los sistemas de información que se establezcan, de aquellas denuncias que no se hayan podido tramitar, entre otros, en los siguientes supuestos: por matrícula inexistente o protegida, por la existencia de discrepancia en la marca modelo del vehículo denunciado, por no ser de competencia municipal, por falta de datos esenciales, por datos del vehículo en boletín distintos a los datos de tráfico, por



duplicidad, por devolución a la policía o anulación por ésta, por matrícula extranjera y ausencia del conductor, por matrícula extranjera y conductor extranjero, matrícula incorrecta, matrícula nacional y conductor con dirección en el extranjero, matrícula sin antecedentes en tráfico y ausencia del conductor, por retraso en la entrega o en la subsanación de la misma.

ñ) GESTALBA velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas de aplicación. GESTALBA no se hace responsable de aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad cuando la causa de éstas tenga su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarias para la resolución de los expedientes, o bien por otras circunstancias ajenas al Organismo.

o) GESTALBA habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de su red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los procedimientos objeto de este convenio. Así mismo, GESTALBA procederá a la implantación progresiva de medios para la atención al público a través de otros canales alternativos que son utilizados en relación con la gestión y recaudación de otros ingresos de derecho público.

B) DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.

B.1) Normas generales.

1. GESTALBA establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento a fin de que éste pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de la tramitación y de la recaudación del expediente y la situación del valor asociado; entre estas vías, se ofrecerá y facilitará la consulta de expedientes por Internet a través de la Oficina Virtual del GESTALBA.

2. GESTALBA llevará la contabilidad de los valores que obren en su poder, y rendirá cuenta anual de los mismos, justificada por la relación de deudores clasificada por ejercicios, en los términos establecidos en la normativa vigente y en otras normas que se puedan dictar al efecto.

3. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en un plazo de 15 días naturales, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el procedimiento de gestión recaudatoria.

B.2) Tramitación de los procedimientos de cobro.

GESTALBA desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

a) La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.

b) La liquidación de los intereses de demora.



c) La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas, pudiendo GESTALBA organizar la cobranza de las multas e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.

d) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

e) La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.

f) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago.

g) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio, así como los que se puedan interponer contra el procedimiento de apremio.

h) El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de GESTALBA y otra normativa general aplicable.

B.3) Procedimiento de apremio.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el órgano competente de GESTALBA dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva en el ámbito territorial de la Provincia de Albacete.

TERCERA. REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO.

1. La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Convenio, delegar igualmente en GESTALBA las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados por GESTALBA como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención de GESTALBA a través de sus Servicios Jurídicos en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por GESTALBA.

2. Conforme a lo anterior, corresponderá a GESTALBA:

a) El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 96 de la LTSV, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:

b) Actos de iniciación, en su caso, de instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores de tráfico desarrollados por GESTALBA.

c) Providencias de apremio expedidas por el órgano competente de GESTALBA para la exacción de tales ingresos.



d) Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por GESTALBA.

e) El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de los actos dictados, así como de la actividad desarrollada por GESTALBA.

f) El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante GESTALBA como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

CUARTA. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Albacete, ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de GESTALBA.

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, GESTALBA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Por el ejercicio de las funciones delegadas previstas en el presente acuerdo, GESTALBA percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Provincial de Albacete.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por GESTALBA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento en las liquidaciones Ordinarias que el Organismo le efectúe, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.

QUINTA. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

La presente cláusula se incorpora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPD), o texto que la sustituya en aplicación del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea. El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Albacete, tal y como dispone el artículo 3.g) LOPD, es la encargada del tratamiento de datos personales.

SEXTA. ÁMBITO TEMPORAL.



Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor en la fecha en que se encuentren implementados los medios técnicos, materiales y operativos necesarios para la puesta en marcha de la misma, implementación que deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un período de cuatro años. La fecha efectiva de la entrada en vigor de la presenta delegación será aquella en que se formule la primera denuncia por los sistemas implementados por GESTALBA.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración establecido en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción (artículo 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Albacete, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

Este acuerdo sustituirá a cualquier otro adoptado con anterioridad por el Ayuntamiento en materia de delegación o encomienda de gestión de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las sanciones por infracciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

SÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección de GESTALBA y demás disposiciones legales y reglamentarias de general y especial aplicación.”

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio.

3º. Notificar el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Albacete, así como al resto de Servicios municipales afectados a los efectos procedentes en derecho.

4. PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE JORNADAS DE CONCEJALES A TIEMPO PARCIAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2.018, dictaminó favorablemente la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de jornadas de concejales liberados, cuyo dictamen es el siguiente:

“2º.- Propuesta de modificación de jornadas de concejales liberados.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía:



Por medio del presente escrito y en atención a la renuncia de la liberación de su jornada de Dña Fabiola Jiménez Requena, que supone la necesidad de reestructurar y coordinar otras Concejalías para un mayor apoyo e interconexión de las distintas áreas de las misma, se propone la modificación y aumento de las liberaciones actualmente a tiempo parcial en el 50% de la jornada ordinaria de las Concejalías y sus titulares que a continuación de exponen en un porcentaje adicional del 16,6 %, sin que dicha propuesta suponga aumento de coste total de las liberaciones de concejales.

D. Juan Antonio Andújar Buendía, Concejale de Urbanismo, Vivienda y Empleo.
D. Emilio José Pinar Peñafiel, Concejale de Servicios Sociales.
D^a. M.^a Dolores Vizcaíno Pellicer, Concejala de Juventud, Barrios y Pedanías.

Consta en el expediente en informe favorable de Secretaría.

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “

En el expediente consta la Propuesta de Alcaldía, de fecha 13 de noviembre de 2018, en la que se indica lo siguiente:

“Asunto: Propuesta al Pleno Municipal de modificación de jornadas de concejales liberados.

Por medio del presente escrito y en atención a la renuncia de la liberación de su jornada de Dña Fabiola Jiménez Requena, que supone la necesidad de reestructurar y coordinar otras Concejalías para un mayor apoyo e interconexión de las distintas áreas de las misma, se propone la modificación y aumento de las liberaciones actualmente a tiempo parcial en el 50% de la jornada ordinaria de las Concejalías y sus titulares que a continuación de exponen en un porcentaje adicional del 16,6 %, sin que dicha propuesta suponga aumento de coste total de las liberaciones de concejales.

D. Juan Antonio Andújar Buendía, Concejale de Urbanismo, Vivienda y Empleo.
D. Emilio José Pinar Peñafiel, Concejale de Servicios Sociales.
D^a. M.^a Dolores Vizcaíno Pellicer, Concejala de Juventud, Barrios y Pedanías.

Dese traslado de la citada Propuesta a Secretaria Intervención para su tramitación y emisión de informe si procede, Se interesa que la citada propuesta sea vista en el próximo pleno ordinario, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas.”

En el expediente consta el informe jurídico, de fecha 20 de noviembre de 2018, en el que se indica lo siguiente:

Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en relación con la propuesta del Sr. Alcalde de modificación de las jornadas con dedicación parcial de tres



concejales del grupo socialista, en el sentido de que habiendo renunciado Dña. Fabiola Jiménez Requena a su media jornada de dedicación parcial, se redistribuya dicha media jornada por partes iguales entre los concejales: Dña. Dolores Vizcaino Pellicer, D. Juan Antonio Andújar Buendía y D. Emilio José Pinar Peñafiel, pasando de su media jornada actual a otra con dedicación parcial del 66,66 por ciento de la jornada laboral.

Normativa aplicable:

Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

artículo 75: 1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas .

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias,



así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Artículo 75 ter Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

- g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

Propuesta de resolución:

Se informa favorablemente la propuesta presentada por la Alcaldía.
Previo dictamen de Comisión Informativa, corresponde al Pleno la aprobación de la propuesta presentada por mayoría simple.

Emito el presente, sin perjuicio de superior criterio, en Hellín a 20 de noviembre de 2018”

En el expediente consta el informe de Intervención, de fecha 21 de noviembre de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCION

En base a la solicitud de informe de la Oficina de RRHH/Personal, en relación con la posibilidad de distribución de las retribuciones de D^a Fabiola Jiménez de media jornada de dedicación parcial, tras su renuncia, por partes iguales entre los concejales: D^{ña}. Dolores Vizcaino Pellicer, D. Juan Antonio Andújar Buendía y D. Emilio José Pinar Peñafiel, pasando de su media jornada actual a otra con dedicación parcial del 66,66 por ciento de la jornada laboral, se informa que,

- Consta informe de Secretaría de fecha 20 de noviembre de 2018 favorable.
- Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente del presupuesto en vigor, ya que la presente propuesta no supone aumento de coste total de las liberaciones de concejales.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de un mejor criterio basado en derecho.”

Sometido a votación el punto en cuestión el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, y con la abstención de los 7 concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la modificación y aumento de las liberaciones actualmente a tiempo parcial en el 50% de la jornada ordinaria de las Concejalías y sus titulares que a



continuación se exponen en un porcentaje adicional del 16,6 %, sin que dicha propuesta suponga aumento de coste total de las liberaciones de concejales.

D. Juan Antonio Andújar Buendía, Concejale de Urbanismo, Vivienda y Empleo.
D. Emilio José Pinar Peñafiel, Concejale de Servicios Sociales.
D^a. M.^a Dolores Vizcaíno Pellicer, Concejala de Juventud, Barrios y Pedanías.

2º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como al resto de Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

5. PROPUESTA CIUDADANA PARA DENOMINAR “CARLOS ORTIZ” A JARDÍN DE LA CALLE QUEVEDO, EN ZONA DEL HOSPITAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2.018, dictaminó favorablemente la propuesta ciudadana para denominar con el nombre “Carlos Ortiz” a un jardín ubicado en la C/Quevedo, en la zona del Hospital, cuyo dictamen es el siguiente:

“D. TOMÁS JESÚS LADRÓN DE GUEVARA GARCÍA, Secretario Delegado de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación del Ayuntamiento de Hellín (Albacete),

CERTIFICO:

Que en la **COMISION INFORMATIVA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, FERIA Y FIESTAS, SEMANA SANTA, DEPORTES Y EDUCACIÓN** en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día **19 de noviembre de 2018** adoptó el dictamen que, en extracto, queda como sigue:

2. DICTAMINAR PROPUESTA CIUDADANA PARA PONER NOMBRE A JARDIN DE LA CALLE QUEVEDO.

Por la **Sra. Presidenta** de la Comisión se hace uso de la palabra para indicar que una vez consultada de forma aleatoria en el Padrón de Habitantes Municipal la identidad de los 1917 firmantes del documento aportado por familiares de Carlos Ortiz para dar éste nombre a un lugar público de esta Ciudad, se ha podido comprobar que aproximadamente el 90% de dichos firmantes corresponde a personas empadronadas en este Municipio, habiéndose recogido igualmente otras 771 firmas por medio de la plataforma de Internet “Change.org”. En este sentido, y a propuesta de la Sra. Presidenta de la Comisión, por el Sr. Director del Museo Comarcal se ha informado que ese lugar público podría ser el Jardín municipal ubicado en la calle Quevedo, en la zona del Hospital Comarcal, el cual actualmente no tiene nombre.

Proponiendo la Sra. Presidenta que, dado el tiempo transcurrido desde que se realizó la petición y a fin de dar una solución a esta cuestión, se proceda a votar la propuesta para dar el nombre de “Carlos Ortiz” al Jardín municipal ubicado en la calle Quevedo, ya que actualmente no tiene nombre.

Concedida por la Presidencia, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

La **Sra. López Iniesta** propone que sea un protocolo independiente y no una reforma del actual Reglamento de Honores.

La **Sra. Sorio Martínez** propone que se eleve hasta el 15% la iniciativa ciudadana del 10% recogida en el actual Reglamento de Participación Ciudadana.



La **Sra. Jiménez Requena** indica que se debe respetar ese 10% que se recoge en el Reglamento de Participación Ciudadana porque de otro modo habría que modificar ese Reglamento también, y estima que ya un 10% es una cantidad suficiente como para tener en cuenta.

La **Sra. López Iniesta** muestra su conformidad con lo manifestado por la Sra. Presidenta en cuanto a elevar aún más esa petición ciudadana.

Por el **Sr. Secretario Delegado** se indica que consultada la petición que se propone se ha podido comprobar que en la mayoría de los municipios españoles esta posibilidad aparece recogida en sus correspondientes Reglamentos de Honores, por lo que se podría modificar el actual Reglamento de Honores del Municipio de Hellín a fin de recoger en él también la dedicación de calles, plazas, edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques y jardines) a determinadas personas.

Asimismo, informa que puesto que por la Sra. Presidenta de la Comisión se ha realizado propuesta de modificar el actual Reglamento de Honores a fin de incluir en él la dedicación a la que se hacía anteriormente referencia, procede realizar dos votaciones, una correspondiente a la propuesta realizada por la Sra. Presidenta de la Comisión para modificar el actual reglamento de Honores y otra para designar con el nombre de “Carlos Ortíz” al jardín ubicado en la calle Quevedo de esta Ciudad.

Finalmente, hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Campillo** para indicar que su grupo votará abstención en el caso de la votación para la designación del nombre “Carlos Ortiz” al mencionado jardín, ya que es una cuestión que tienen que consultar con su grupo político.

A continuación, realizada la votación del punto en cuestión, la **Sra. Presidenta** de la Comisión manifiesta que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, con los votos a favor del grupo socialista (3 votos), del grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín (1 voto) y del grupo Ciudadanos (1 voto), y con la abstención del grupo popular (2 votos), dictamina favorablemente la propuesta ciudadana de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, designar con el nombre “Carlos Ortiz” al jardín municipal ubicado en la calle Quevedo, en la zona del Hospital Comarcal.

Y para que surta efecto donde fuera necesario, expido la presente certificación, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta de la Comisión, en la ciudad de Hellín, en la fecha que se indica en el presente documento.”

*A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Jiménez Requena** para indicar que esta propuesta ciudadana, en la que se han recogido más de dos, ha pasado varias veces por Comisión Informativa, y finalmente en ella se reconoció que esta persona cumplía con los méritos necesarios para que ese jardín llevase su nombre, al tiempo que anticipa que se ha incluido otro punto en el Orden del Día de este Pleno para modificar el actual Reglamento Municipal de Honores con el fin de recoger normativamente este tipo de propuestas de dedicación de lugares públicos a ciudadanos.*

*El **Sr. Morcillo Clavijo** hace uso de la palabra para mostrar su agradecimiento a los firmantes del documento, y reconocer el trabajo, mérito y popularidad de Carlos Ortiz, que era una persona muy querida en ese Barrio.*

Tras su debate y sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la designación del nombre de “Carlos Ortiz” al jardín municipal ubicado en la calle Quevedo, en la zona del Hospital Comarcal.



2º. Notificar el presente Acuerdo a los familiares de Carlos Ortiz, dándose traslado del mismo al resto de Servicios Municipales afectados.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultura, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2.015, dictaminó favorablemente la Propuesta de Plan de Actuación Local contra el Acoso Escolar, cuyo dictamen es el siguiente:

“D. TOMÁS JESÚS LADRÓN DE GUEVARA GARCÍA, Secretario Delegado de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación del Ayuntamiento de Hellín (Albacete),

CERTIFICO:

Que en la **COMISION INFORMATIVA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, FERIA Y FIESTAS, SEMANA SANTA, DEPORTES Y EDUCACIÓN** en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día **21 de septiembre de 2015** adoptó el dictamen que, en extracto, queda como sigue:

4. PROPUESTA PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL CONTRA EL ACOSO ESCOLAR.

Por parte de la Sra. Jiménez Serrano, Concejala de Educación, se procede a exponer los motivos para dejar sobre la mesa la moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular para la creación de una mesa local para prevenir y erradicar el acoso escolar en el municipio, centrados en la existencia de una duplicidad de órganos para la misma cuestión, pasando a someter a consideración de la Comisión Informativa la Propuesta de “Plan de Actuación contra la Violencia y Acoso Escolar”.

Sometido a votación el asunto, la Comisión, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:** Dictaminar favorablemente la Propuesta de “Plan de Actuación Local contra la Violencia y Acoso Escolar”, incluida la modificación acordada, y, en consecuencia, someterlo a aprobación por parte del órgano municipal que proceda.

Y para que surta efecto donde fuera necesario, expido la presente certificación, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta de la Comisión, en la ciudad de Hellín, en la fecha que se indica en el presente documento.”

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el Plan de Actuación contra la Violencia y Acoso Escolar, el cual se desarrolla a continuación:

PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR:

CONSTA DE TRES TIPOS DE ACTUACIONES:



- 1) Medidas específicas para promover la cultura de la paz y la convivencia escolar mediante buenas relaciones sociales, con el fin de prevenir el acoso escolar, en todas sus manifestaciones.
- 2) Medidas específicas para abordar el acoso escolar por parte de la policía municipal.
- 3) Medidas de intervención, sensibilización, atención y asesoramiento desarrolladas por el Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

DESARROLLO:

1. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR MEDIANTE BUENAS RELACIONES SOCIALES, CON EL FIN DE PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES.

El uso del Protocolo sobre maltrato entre iguales publicado en Castilla-La Mancha, ha de apoyarse en otras actuaciones de carácter preventivo y comunitario, cuyo objetivo último será promover unas **buenas relaciones sociales entre todos los miembros de la comunidad educativa.**

Esta actuación se trataría en el seno del Consejo Escolar Municipal.

El objetivo es elaborar un plan local de convivencia entre todos los centros escolares. Una puesta en común de los Planes de Convivencia de todos los centros educativos del municipio.

Conociendo que el objetivo último de la educación para la convivencia es promover unas buenas relaciones sociales entre todos los miembros de la comunidad educativa **lo realmente eficaz es integrar estas acciones dentro de planes locales,** con participación de los distintos agentes implicados.

2. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ABORDAR EL ACOSO ESCOLAR POR PARTE DE LA POLICIA MUNICIPAL.

En la Junta Local de Seguridad coordinar la información relativa al "Plan director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos" del Ministerio del Interior del CNP y colaborar con la policía nacional en ello.

Objetivos de Policía Local

1. Conocer y analizar la problemática de los centros escolares, desde una perspectiva integral.
2. Garantizar la atención permanente de la Policía Local en todos y cada uno de los centros escolares.
3. Dar respuestas participadas a los problemas detectados.

Se ha de realizar una visita diagnóstico durante el primer trimestre "a demanda" de los Centros educativos, y mantener el contacto con los equipos directivos y FLAMPAHE.

Al finalizar el curso se elabora un Informe de Evaluación de su actividad por centro escolar y otro conjunto de todos los colegios visitados que es el que se traslada al Consejo Escolar Municipal.



3. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO DESARROLLADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Dentro del Plan hay que articular una respuesta específica de asesoramiento a la problemática del acoso y violencia escolar, conjuntamente por la Policía Local, Servicios Sociales y otros departamentos municipales que se consideraran convenientes a fin de prestar asesoramiento, apoyo etc.

Supone la puesta en marcha de distintas medidas:

- Encuestas escolares realizadas por el departamento de servicios sociales. De los resultados se da cuenta al Consejo Escolar Municipal.
- Acciones de sensibilización: campaña en los medios de comunicación local y carteles, folletos, etc.
- Teléfono de atención.
- Oficina de asesoramiento.

2º. Expedir certificación del presente Acuerdo a la Dirección Provincial de Educación en Albacete, dándose traslado del mismo a la Concejala Delegada de Educación.

7. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACTUAL REGLAMENTO DE HONORES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Sra. Jiménez Requena, Concejala Delegada de Cultura, quien procede a exponer su propuesta para la modificación del actual Reglamento Municipal de Honores, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURA Y FERIA Y FIESTAS

Asunto.- Propuesta de modificación del actual Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Hellín.

A fin de adaptar la vigente normativa municipal a las nuevas necesidades que se presentan o demandas populares, se hace necesaria la modificación del actual Reglamento Municipal de Honores al objeto de incluir en dicha normativa otras circunstancias no contempladas hasta ahora y que estimamos deben recogerse normativamente a fin de establecer criterios claros y objetivos a la hora de reconocer determinadas distinciones; por tal motivo esta Concejala Delegada propone al Pleno de la Corporación Municipal la modificación del actual Reglamento Municipal de Honores, en el siguiente sentido:

- ✓ Modificar el Artículo 1º, CAPITULO I. De los honores del Ayuntamiento, debiendo recogerse un apartado 6. que indique:

6. Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques, jardines, etc.)

- ✓ Modificar el Artículo 14º, CAPITULO V. Del Procedimiento de concesión de honores, debiendo recogerse dos apartados 5 y 6, que indiquen lo siguiente:



5. Los honores reconocidos en el presente Reglamento, con independencia de los recogido en el Art. 14.1, requerirá reunir los méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor de la Ciudad de Hellín, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, educativo, cultural y artístico, deportivo, social, etc, que puedan ser contrastados y verificados.

6. La denominación se otorgará por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Para la aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría de los miembros que legalmente integran el Pleno. “

Dicha propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2.015, siendo el contenido del dictamen el siguiente:

“D. TOMÁS JESÚS LADRÓN DE GUEVARA GARCÍA, Secretario Delegado de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación del Ayuntamiento de Hellín (Albacete),

CERTIFICO:

Que en la **COMISION INFORMATIVA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, FERIA Y FIESTAS, SEMANA SANTA, DEPORTES Y EDUCACIÓN** en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día **19 de noviembre de 2018** adoptó el dictamen que, en extracto, queda como sigue:

2. DICTAMINAR PROPUESTA CIUDADANA PARA PONER NOMBRE A JARDIN DE LA CALLE QUEVEDO.

Asimismo, propone la **Sra. Presidenta** de la Comisión que, ante posibles situaciones futuras similares, se elabore algún tipo de protocolo o se modifique el actual Reglamento de Honores para que se recoja en él los méritos y consideraciones necesarias que se han de tener en cuenta a la hora de dedicar alguna calle, plaza, edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques y jardines) a alguna persona que se pueda proponer para ello.

Concedida por la Presidencia, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

La **Sra. López Iniesta** propone que sea un protocolo independiente y no una reforma del actual Reglamento de Honores.

La **Sra. Sorio Martínez** propone que se eleve hasta el 15% la iniciativa ciudadana del 10% recogida en el actual Reglamento de Participación Ciudadana.

La **Sra. Jiménez Requena** indica que se debe respetar ese 10% que se recoge en el Reglamento de Participación Ciudadana porque de otro modo habría que modificar ese Reglamento también, y estima que ya un 10% es una cantidad suficiente como para tener en cuenta.

La **Sra. López Iniesta** muestra su conformidad con lo manifestado por la Sra. Presidenta en cuanto a elevar aún más esa petición ciudadana.

Por el **Sr. Secretario Delegado** se indica que consultada la petición que se propone se ha podido comprobar que en la mayoría de los municipios españoles esta posibilidad aparece recogida en sus correspondientes Reglamentos de Honores, por lo que se podría modificar el actual Reglamento de Honores del Municipio de Hellín a fin de recoger en él también la dedicación de calles, plazas, edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques y jardines) a determinadas personas.

Asimismo, informa que puesto que por la Sra. Presidenta de la Comisión se ha realizado propuesta de modificar el actual Reglamento de Honores a fin de incluir en él la dedicación a la que se hacía anteriormente referencia, procede realizar dos votaciones, una correspondiente a la propuesta realizada por la Sra. Presidenta de la Comisión para modificar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

el actual reglamento de Honores y otra para designar con el nombre de “Carlos Ortíz” al jardín ubicado en la calle Quevedo de esta Ciudad.

Finalmente, hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Campillo** para indicar que su grupo votará abstención en el caso de la votación para la designación del nombre “Carlos Ortíz” al mencionado jardín, ya que es una cuestión que tienen que consultar con su grupo político.

Tras su debate y sometida a votación en primer lugar la propuesta realizada por la Sra. Presidenta para modificar el actual Reglamento de Honores para que se recoja en él los méritos y consideraciones necesarias que se han de tener en cuenta a la hora de dedicar alguna calle, plaza, edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques y jardines) a determinadas persona que se puedan proponer para ello, la **Sra. Presidenta** de la Comisión manifiesta que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, por unanimidad de Sres. asistentes, dictamina favorablemente dicha propuesta, a fin de elevarla al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede.

Y para que surta efecto donde fuera necesario, expido la presente certificación, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta de la Comisión, en la ciudad de Hellín, en la fecha que se indica en el presente documento.”

En el expediente consta el informe jurídico de Secretaría General, de fecha 23 de noviembre de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“Informe Reglamento Honores.

Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín, en relación con la propuesta de modificar el Reglamento de Honores, artículos 1º, apartado 6 y art. 14º, apartados 5 y 6, tengo a bien informar:

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículos 4.1, 20, 47 y 49
- RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico, artículos 189, 190 y 191.
- Ley 7/1985, artículo 49. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional

- Adoptado el acuerdo de modificación se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento, por el plazo indicado, a efectos de posibles reclamaciones, que de no presentarse su aprobación inicial se eleva a definitiva.
- Artículo 70.2. El texto íntegro de la modificación definitiva de la Ordenanza ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación.



Propuesta de resolución:

En base a los antecedentes y considerandos anteriores se informa favorablemente la propuesta presentada de modificación el Reglamento de Honores.

Emito el presente, sin perjuicio de superior criterio, en Hellín a 23 de noviembre de 2018.”

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la Sra. Jiménez Requena para indicar que esta propuesta pretende que se incluya en el actual Reglamento de Honores la dedicación de lugares públicos a determinadas personas que por su méritos e indiscutible relevancia en diversos ámbitos sean merecedoras de esta distinción de acuerdo con unos criterios objetivos y contrastables.

Sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación del actual Reglamento Municipal de Honores del Ayuntamiento de Hellín, siendo dicha modificación la siguiente:

✓ Modificar el Artículo 1º, CAPITULO I. De los honores del Ayuntamiento, debiendo recogerse un apartado 6. que indique:

6. Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques, jardines, etc.)

✓ Modificar el Artículo 14º, CAPITULO V. Del Procedimiento de concesión de honores, debiendo recogerse dos apartados 5 y 6, que indiquen lo siguiente:

5. Los honores reconocidos en el presente Reglamento, con independencia de los recogido en el Art. 14.1, requerirá reunir los méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor de la Ciudad de Hellín, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, educativo, cultural y artístico, deportivo, social, etc, que puedan ser contrastados y verificados.

6. La denominación se otorgará por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Para la aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría de los miembros que legalmente integran el Pleno. “

2º.- Decretar la apertura de trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, mediante la inserción de edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones o sugerencias, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo provisional.

8. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCALES DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Obras y Servicios, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Barrios y Pedanías, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2.018, dictaminó favorablemente la Propuesta de Alcaldía sobre nombramiento de vocales de la Comisión Local de Pastos de Hellín, cuyo dictamen es el siguiente:

“DÑA. ANTONIA MARIA TORRES MONTES, Secretaria Delegada de la Comisión Informativa de Obras y Servicios, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Barrios y Pedanías del Ayuntamiento de Hellín (Albacete),

CERTIFICO:

Que la **Comisión Informativa de Obras y Servicios, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Barrios y Pedanías** del Ayuntamiento de Hellín en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día **29 de octubre de 2018** adoptó el dictamen que queda como sigue:

2. DAR CUENTA SOBRE PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO MIEMBOS COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.

El Sr. Julián Martínez Lizán indica que, desde la Secretaría del Pleno, se ha remitido la Propuesta de Alcaldía sobre nombramiento de miembros de la Comisión Local de Pastos, dado que ya corresponde la renovación de dichos miembros, debiendo esta Comisión dictaminar la propuesta de Alcaldía, si es el caso, para su remisión al Pleno. Se informa sobre este punto que las personas propuestas son las mismas que hasta el momento están representando a agricultores y ganaderos de nuestro municipio y que fueron nombrados en el anterior periodo de renovación de este organismo. Igualmente se manifiesta agradecimiento por el trabajo desarrollado en este último periodo de mandato, en el que se ha gozado de un buen ambiente entre todos los miembros de la Comisión Local de Pastos y no se han generado problemas destacables.

Antes de proceder a la votación el Sr. Julián Martínez Lizán se ausente al ser familiar de uno de los miembros de la comisión de Pastos propuestos.

Resultados de la votación:
Partido Popular: abstención
Partido Ciudadanos: Sí
Partido Socialista: Sí

Por lo tanto, se propone desde esta Comisión la Propuesta de Alcaldía sobre nombramiento de miembros de la Comisión Local de Pastos:

En representación de los propietarios de tierras:

- D. José Joaquín Sánchez Lizan
- D. Pedro Gonzalez Muñoz
- D. Juan José Clemente Rubio

En representación de los ganaderos:

- D. Juan López Sánchez
- D. José Juan López Roldán
- D. Juan José Catalán García

Y para que surta efecto donde fuera necesario, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente de la Comisión, en la ciudad de Hellín, en la fecha que se indica en el presente documento.”



A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el nombramiento como miembros de la Comisión Local de Pastos de Hellín, en representación de los propietarios de las tierras sometidas a dicho régimen y de los ganaderos adjudicatarios de pastos, a las siguientes personas:

En representación de los propietarios de tierras sometidas a dicho régimen:

D. JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ LIZÁN
D. PEDRO GONZÁLEZ MUÑOZ
D. JUAN JOSÉ CLEMENTE RUBIO

En representación de los ganaderos adjudicatarios de pastos:

D. JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JUAN JOSÉ CATALÁN GARCÍA
D. JOSÉ JUAN LOPEZ ROLDÁN

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a la Comisión Local de Pastos de Hellín.

9. MOCIONES:

DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS: SOLICITANDO LA INCLUSIÓN DE HELLÍN EN LAS OSP (OBLIGACIONES SERVICIO PÚBLICO) DE RENFE OPERADORA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. López Iniesta**, quien procede a exponer el contenido de la presente moción, en la que literalmente se indica lo siguiente:

“MOCION

SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE HELLÍN EN LAS OSP (OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO) DE RENFE OPERADORA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el lunes 17 de septiembre de 2018 y prácticamente todas las semanas, la ciudadanía de Hellín se manifiesta en la Estación al paso del Talgo S 730, el tren de alta tecnología que conecta la región de Murcia con Madrid.

Tren que demuestra de manera clara como las oportunidades de desarrollo pasan de largo y no paran en Hellín.

El hashtag #EnHellinLaParadaPaCuando se ha convertido en mucho más que la solicitud de la parada del Talgo S 730, es la reclamación de que por fin las oportunidades no pasen de largo de Hellín y paren y permitan el desarrollo.

Se han conocido múltiples declaraciones sobre la parada del Talgo S730 tanto de la Delegación del Gobierno como del Presidente de la Empresa Pública Renfe Operadora, declaraciones que se deberían sustanciar en acciones concretas para el desarrollo de Hellín.



En las próximas semanas se va a firmar el Contrato-Programa entre la Administración General del Estado y la Entidad Pública Empresarial RENFE Operadora para el periodo 2018-2027, por ese contrato Renfe recibirá cerca de 10.000 millones de euros para compensar el déficit tarifario de los servicios considerados como OSP (Obligación de Servicio Público) y mantiene el monopolio de los servicios de cercanías y media distancia.

Dejando fuera a los servicios de Larga distancia y AVE, este último el único por el que otros operadores ferroviarios muestran interés para cuando se produzca la liberalización efectiva del mercado en 2020.

Y aparentemente dejando al albur de la demanda y como decisión exclusiva de Renfe Operadora el mantenimiento de las líneas de Larga Distancia.

Líneas de larga distancia que, en algunas ocasiones, son la única comunicación ferroviaria que tienen poblaciones con su cabecera de provincia y entre dos capitales de provincias adyacentes.

Este es el caso de las conexiones ferroviarias entre Albacete y Murcia que se realiza mediante la Línea férrea Chinchilla Cartagena, línea de vía única y no electrificada donde se produjeron lamentables accidentes, el más importante el choque de trenes en Chinchilla, pero también en Hellín y Tobarra lo que llevó a mejorar la señalización y a la eliminación de los pasos a nivel pero que no implicó ninguna mejora sobre las condiciones efectivas de tráfico en la vía.

Mejoras que no se realizaron a la espera de que la conexión Regional entre Albacete y Murcia se completase mediante la línea de Alta Velocidad y que la línea Chinchilla Cartagena fuese innecesaria.

La desidia de diferentes gobiernos tanto nacionales como regionales ha dejado olvidado este enlace y con ello las poblaciones por las que pasa.

En la provincia de Albacete la única estación abierta es la de Hellín y en la de Murcia todavía sobreviven las de Calasparra, Cieza y Archena-Fortuna en el término municipal de Molina de Segura.

La de Calasparra dejará de tener servicio en el primer trimestre del 2019 una vez que la Variante de Camarillas esté terminada, quedando la línea férrea entre Albacete y Murcia con solo tres estaciones abiertas, las de Hellín, Cieza y Archena-Fortuna.

Tanto Cieza salida natural de las comarcas del Noroeste de la Región de Murcia (Vega Alta, Noroeste y Altiplano), como Hellín salida natural de las comarcas del Sureste de Albacete (Campos de Hellín y Sierra del Segura) sufren una discriminación clarísima con respecto a las comunicaciones ferroviarias, solo dos enlaces diarios con su capital de provincia y unas tarifas que casi duplican situaciones equivalentes.

Como demostración de la discriminación podemos hacer referencia a Almansa que dispone de 6 enlaces diarios con Albacete con tarifas que en clase turista son de 8,5, 9,5 y 11,5 euros en función del tipo de tren, mientras que entre Hellín y Albacete el coste del billete es de 17,40 euros un 84% más caro de media.

Si miramos la zona de Murcia se observa también una discriminación evidente, el coste del billete entre Cieza y Murcia es de 15,60 euros un 64% más caro que el de Elche a Murcia.

Está claro que estas dos ciudades y todos los pueblos de su zona de influencia están claramente discriminadas al estar operadas solo por trenes considerados de Larga Distancia y no estar incluidas en la Obligación de Servicio Público que se le exige a Renfe Operadora.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone al pleno el siguiente



ACUERDO

Que desde la Corporación Municipal se Inste al Gobierno de la Nación lo siguiente:

Que se incluya la estación de Hellín dentro de las Obligaciones de Servicio Público de RENFE operadora que se materializarán en el próximo Contrato–Programa entre la Administración General del Estado y la Entidad Pública Empresarial RENFE Operadora, permitiendo de esta manera que parte de los casi 10.000 millones de euros sirva también para compensar los déficits de la línea y permitiendo de esta manera el desarrollo de esta zona, declarada actualmente como zona deprimida y con peligro real de despoblación.”

*A continuación, concedida por la **Presidencia** hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:*

*El Sr. **Morcillo Clavijo** indica que en la Junta de Portavoces Municipales se ha estado a punto de llegar a un acuerdo para hacer una moción conjunta, ya que todos los grupos municipales tenemos un mismo interés común en esta cuestión, y recuerda que ésta no es una cuestión política sino de interés general de todos los ciudadanos de Hellín.*

*La Sra. **Pérez Villanueva** indica que el grupo municipal del Partido Popular siempre ha apoyado y apoyará cualquier iniciativa que sea beneficiosa para el interés común de la ciudadanía de Hellín, y esta es una cuestión para estar unidos y hacer frente común.*

*El Sr. **Andújar Buendía** reitera lo manifestado por el Sr. Morcillo, en cuanto al intento que ha habido en Junta de Portavoces de hacer de esta moción una transaccional de todos los grupos políticos, si bien al final no ha podido ser. Asimismo, indica que el Partido Socialista nunca hará política de este tipo de cuestiones, y recuerda que su grupo apuesta por los trenes de cercanías, como así se ha defendido tanto ante el Ministerio de Fomento como ante el resto de instituciones implicadas, y apoyará todas las propuestas que puedan venir en este sentido.*

*La Sra. **López Iniesta** responde que no se trata de hacer política sino de una cuestión de economía, y recuerda que ningún grupo le ha pedido la información que tienen al respecto. Es un tema urgente pedir que se incluya esa parada en Hellín antes de que termine el año, y pide para ello el voto favorable del resto de grupos políticos.*

*El Sr. **Morcillo Clavijo** discrepa de la opinión de la Sra. López Iniesta, y le indica que todas las Administraciones Públicas donde este Ayuntamiento se dirija harán más caso si se trata de una moción conjunta de todos los grupos políticos municipales que si se hace separadamente con el apoyo del resto de grupos.*

*La Sra. **López Iniesta** recuerda que la primera moción que se presentó fue una moción conjunta que se aprobó y pese a todo no se llevó a efecto, por lo que ella estima que tiene el mismo valor una moción conjunta de todos los grupos que una moción que presente un grupo determinado y posteriormente en Pleno sea apoyada por unanimidad por el resto de grupos políticos municipales.*

*El Sr. **Alcalde** recuerda que desde que surgió este tema del tren se han solicitado diversas cuestiones, ya que lo de la inclusión de Hellín dentro de las obligaciones de servicio público ha sido una cuestión posterior, por lo que le pide mayor coherencia en este sentido y que no aproveche este tipo de cuestiones para hacer política.*

Tras su debate, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA** aprobar instar al Gobierno de la Nación que se incluya la estación de Hellín dentro de



las Obligaciones de Servicio Público de RENFE operadora que se materializarán en el próximo Contrato–Programa entre la Administración General del Estado y la Entidad Pública Empresarial RENFE Operadora, permitiendo de esta manera que parte de los casi 10.000 millones de euros sirva también para compensar los déficits de la línea y permitiendo de esta manera el desarrollo de esta zona, declarada actualmente como zona deprimida y con peligro real de despoblación.

**DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA – GANEMOS HELLÍN;
MOSTRANDO EL RECHAZO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE
ANULAR LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE EL IMPUESTO DE LAS
HIPOTECAS Y PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE UNA BANCA PÚBLICA.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo**, quien procede a exponer el contenido de la presente moción, en la que literalmente se indica lo siguiente:

**“MOCIÓN PARA MOSTRAR EL RECHAZO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE
ANULAR LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE EL IMPUESTO DE LAS HIPOTECAS Y
PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE UNA BANCA PÚBLICA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de octubre se dio a conocer la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que establece que serán los bancos, y no sus clientes, quienes asuman el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, el más importante que se paga cuando se formaliza el préstamo de una hipoteca.

Este fallo responde a un pleito que mantenía la Empresa Municipal de la Vivienda (EMV) de Rivas Vaciamadrid, entidad que preside Pedro del Cura, también Alcalde de esta localidad gobernada por Izquierda Unida, con la Comunidad de Madrid, perceptora del tributo. El Alto Tribunal sentencia ahora a favor de la Empresa municipal, al tiempo que cambiaba su propia doctrina y varía la jurisprudencia hipotecaria.

Sin embargo, tan solo un día después el Tribunal Supremo suspendía de manera insólita el fallo de la Sala Tercera por su “grave repercusión económica y social” y aplazaba la decisión final para el Pleno que se celebraría el 5 de noviembre.

El 6 de noviembre, en menos de un mes, hemos conocido que el Pleno de la Sala Tercera del Tribunal Supremo –convocado de forma irregular– ha enmendado la doctrina consolidada por la sección del Tribunal experta en materia tributaria para favorecer a la banca privada. El Tribunal Supremo ha dado marcha atrás y ha decidido que sea el cliente el que pague el impuesto de las hipotecas (el impuesto de Actos Jurídicos Documentos). Sin duda hemos asistido a una de las maniobras que más claramente han evidenciado la subordinación del Poder Judicial ante los intereses de la banca privada.

Los bancos cada año multiplican sus beneficios y los salarios de sus directivos, mientras la ciudadanía ve cómo se empobrecen sus condiciones de vida, entre otros motivos por habernos obligado a pagar multimillonarios ‘rescates bancarios’.

Tan solo bastaron 24 horas para que la banca se impusiera y dejara sin efecto la decisión adoptada el 18 de octubre. Finalmente, y en menos de un mes, el Tribunal Supremo se ha



plegado a los intereses de la banca y además lo ha hecho de forma irregular, pues ni existe norma legal alguna que otorgue competencia a un Pleno de Sala del Tribunal Supremo para dejar sin efecto una sentencia firme ni el Supremo tiene competencias para valorar la 'repercusión' de sus sentencias: debe limitarse a aplicar estrictamente la ley y dejar que sean los poderes públicos competentes, en este caso el Poder Legislativo o el Ejecutivo, quienes valoren los efectos de esas sentencias y adopten medidas políticas si ello se entendiera necesario.

Desde Izquierda Unida entendemos que nos encontramos ante un nuevo caso de arbitrariedad del Poder Judicial, un poder constitucional que en este caso no respeta su propia independencia y se somete al designio de los más poderosos en una actitud, cuanto menos, arbitraria.

Los mismos bancos que han esquilado la economía de este país y han contribuido a empobrecer a la gente estos últimos años ahora demuestran su capacidad para intervenir ante las instancias públicas. Los bancos han conseguido torcer a la Justicia hasta el punto de que deje de serlo.

Desde Izquierda Unida apostamos por un polo de banca pública que impida el chantaje que hace la banca privada. Además es imprescindible que, si este país quiere desarrollar una política industrial coherente, que favorezca a las pymes, facilite el acceso a la vivienda y poner en marcha un nuevo modelo de desarrollo que reduzca el paro y sea sostenible económica y ecológicamente, ponga en marcha una banca pública.

Recientemente, el grupo parlamentario de Unidos Podemos en el Congreso propuso impulsar la creación de un polo de banca pública de depósitos de inversión a partir de Bankia y su fusión con el Instituto de Crédito Oficial (ICO). En una proposición no de ley, el grupo confederal abogaba por no privatizar Bankia y que su prioridad sea la de financiar proyectos de infraestructuras, equipamientos públicos y proyectos empresariales de largo plazo.

España es uno de los pocos países de nuestro entorno que no cuenta con una banca pública. En Alemania, la cuota de mercado de la banca pública llega a alcanzar el 24% .y ha demostrado su capacidad de financiar necesidades de investigación e internacionalización. Hasta el propio Banco Mundial, en su informe 'Repensando el papel del Estado en las finanzas', mencionaba "el positivo papel que han jugado los bancos públicos en varios países durante la crisis financiera para mantener el flujo de crédito" o "la evidencia del papel contracíclico que han jugado varios bancos públicos durante la crisis".

Por eso, es imprescindible paralizar la venta de Bankia. No existe en el Memorando de Entendimiento y el 'Term Sheet' que firmó el Gobierno de Rajoy con las autoridades europeas ninguna especificidad sobre el límite para desinvertir en Bankia, sino que es la propia legislación española la que, de forma indirecta, fija un plazo. Por eso es fundamental que el actual ejecutivo descarte la desinversión. La fusión de Bankia y BMN sitúa a la nueva entidad como cuarto mayor banco por activos de España. En él se han inyectado más de 24.000 millones de euros de fondos públicos, 22.424 millones para Bankia y 1.845 millones para BMN. Es esencial el papel que pueda jugar Bankia-BMN como polo de banca pública para orientar al sector a desempeñar un papel como servicio público. Dirigir la gestión de los ahorros depositados en la banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo.



Ese debe ser el objetivo de una banca pública que permitiría impulsar otra política económica centrada en la creación de una estructura económica dirigida a erradicar el paro estructural y los desequilibrios territoriales.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida- Ganemos Hellín propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Mostrar el rechazo de este Pleno a la inaudita y vergonzosa decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial creada por sus propias sentencias relativas al sujeto pasivo del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Central a que impulse la creación de un polo de banca pública, paralizando la venta de Bankia, y dirigir la gestión de los ahorros depositados en esta banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo.”

A continuación, concedida por **la Presidencia** hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

La Sra. López Iniesta pide dejar esta moción sobre la mesa para dar la oportunidad al grupo proponente de profundizar un poco más sobre el soporte jurídico, y recuerda que ningún estamento público, sea el Gobierno o el Parlamento puede dictar leyes con carácter retroactivo porque vulneraría el principio de seguridad jurídica, y el Grupo Ciudadanos mostró su desacuerdo con esa rectificación de la sentencia original que hacía responsable de ese impuesto a los bancos. Indica que ya se dispone de una banca pública que se llama Instituto de Crédito Oficial, y que el colapso que se ha producido en la banca lo han provocado todas esas entidades que han tenido que ser absorbidas. E indica que la banca pública lo que tiene que hacer es potenciar todos esos mecanismos que aseguren que el libre mercado no se convierta en ningún libertinaje de mercado para hacer lo que se quiera. Pero Ciudadanos nunca estará de acuerdo con nacionalizar la banca porque estaríamos haciendo un banco único y eso iría en contra de los principios de libertad de mercado. Y anuncia que el voto de su grupo será abstención.

La Sra. Pérez Villanueva indica que la moción presentada por Izquierda Unida – Ganemos Hellín es la misma que la presentada a nivel nacional por Unidos – Podemos, y su grupo no apoyará esta moción porque va en contra de una sentencia judicial, y le recuerda que si no están de acuerdo con ella lo que tienen que hacer es instar al legislativo su modificación. Sostiene que los pagadores finales de este impuesto, de una u otra forma, serán los ciudadanos, y por ese motivo el Grupo Popular pide cambios para que no se vuelvan a producir estas situaciones. Y estima que este impuesto se podría eliminar y obtener esos ingresos con la modificación de otros impuestos, siendo además un impuesto que es distinto dependiendo de la Comunidad Autónoma donde nos encontremos. Y respecto al tema de crear una banca pública recuerda que precisamente esas cajas fueron las responsables de que se iniciase esa crisis, habiendo demostrando su ineficacia e ingobernabilidad, al mezclar tanto lo público como lo privado, y hacer lo contrario de lo que piden ustedes que haga ahora esa banca pública, y potenciar esa banca pública creemos que no es la solución, aunque así lo hayan creído tanto el Partido Socialista, como Izquierda Unida o Podemos.



El Sr. Andújar Buendía indica que su grupo político sí que ha llegado a una transaccional en esta moción con Izquierda Unida – Ganemos Hellín porque estimamos que sí debe existir esa seguridad jurídica, pero sin confundir seguridad jurídica con retroactividad, ya que la seguridad jurídica el Derecho la aplica con respecto al carácter sancionador de las normas. E Indica que las leyes corresponde hacerlas al Poder Legislativo y en su caso al Ejecutivo cuando se trate de un Decreto. Y a la Sra. Pérez Villanueva le aclara que las propuestas realizadas por el Partido Socialista respecto a la banca pública no era volver a las cajas de ahorro, sino a un banco de inversiones, a través del ICO, para apoyo de la pequeña y mediana empresa.

El Sr. Morcillo Clavijo pide por favor a la Sra. Pérez Villanueva que no hable más de Izquierda Unida como de un partido de extrema izquierda, ni lo confunda con Podemos cuando haga alusión a su partido político.

La Sra. López Iniesta manifiesta que su grupo político está de acuerdo con el contenido de la moción, pero no en la forma de decirlo, por ese motivo su voto será abstención. E indica que están de acuerdo completamente con la primera sentencia del Tribunal Supremo, y recuerda que hay muchas entidades bancarias que incumplen esa sentencia porque saben que el poder sigue en sus manos.

La Sra. Pérez Villanueva pide al Sr. Morcillo Clavijo que no le tenga en cuenta que haya dicho que su partido político es de extrema izquierda, aunque le recuerda que su partido formó Unidos – Podemos a nivel nacional. Recuerda el efecto positivo que causó el pago anticipado a proveedores. E indica que el problema no está en los Tribunales sino en la Ley que aprobó en 1993 el Gobierno de Felipe González, que resultaba un tanto ambigua de interpretar y los bancos se beneficiaron de ello. Finalmente, manifiesta que este impuesto impide que muchas familias puedan acceder a la primera vivienda, no por el coste en sí de la vivienda, sino por los impuestos que lleva consigo obtener dicha vivienda.

El Sr. Andújar Buendía indica que en esta moción hay dos cuestiones que son básicas y a las que hay que votar simplemente con un "sí" o con un "no", y son la primera si se quiere o no que este impuesto de actos jurídicos lo pague la banca, y la segunda si se quiere o no que en el futuro haya una banca pública.

El Sr. Morcillo Clavijo para terminar el debate indica que lo que en definitiva se pide en esta moción votar sí o no a defender la sentencia que aprobó en primera instancia el Tribunal Supremo, y la creación de una banca pública dirigida a atender las necesidades sociales, la mejora de los servicios públicos y el fomento del empleo.

Sometido a votación el punto en cuestión el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, con la abstención de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de los 7 concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º. Mostrar el rechazo de este Pleno a la inaudita y vergonzosa decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial creada por sus propias sentencias relativas al sujeto pasivo del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

2º. Instar al Gobierno Central a que impulse la creación de un polo de banca pública, paralizando la venta de Bankia, y dirigir la gestión de los ahorros depositados en esta banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo.



10. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que aunque este punto no viene incluido en el orden del día, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los Nº 2.197, de fecha 19 de septiembre de 2018, al Nº 2.750, de fecha 19 de noviembre de 2018.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a dar paso a una urgencia, precisando que se trata de una Moción conjunta presentada por los grupos políticos municipales; Ciudadanos, Izquierda Unida, Partido Popular y Partido Socialista con motivo del Día 25 de Noviembre, Día Internacional Contra la Violencia de Género, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de este asunto y que después se pasará al debate y votación del mismo.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia presentada, correspondiente a la Moción conjunta presentada por los grupos políticos municipales; Ciudadanos, Izquierda Unida, Partido Popular y Partido Socialista con motivo del Día 25 de Noviembre, Día Internacional Contra la Violencia de Género, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

11. MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES; CIUDADANOS, IZQUIERDA UNIDA, PARTIDO POPULAR Y PARTIDO SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que literalmente se indica lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde el Ayuntamiento de Hellín se trabaja todos los días como si fueran 25 de Noviembre, pues somos conscientes de que no solo un día, sino todos los días del año hay que trabajar para lograr una sociedad libre de violencia de género.

La violencia de género nos afecta a todas las personas y es nuestra obligación combatirla con todos los medios a nuestro alcance, empezando por las administraciones, pero con la colaboración necesaria y el compromiso individual de todos los ciudadanos y ciudadanas; en definitiva, toda la sociedad.

La violencia de género no tiene cabida en una sociedad democrática como la nuestra, pero solo será posible su erradicación a través de la construcción de una sociedad



más igualitaria e inclusiva en la que el género no sea limitación alguna para las aspiraciones, talentos y capacidades de los seres humanos desde su infancia. La lucha por la eliminación de este tipo de violencia y la protección a sus víctimas, no puede ser una opción, es una obligación y así lo sentimos todos y todas.

Somos, así mismo, conscientes de la necesaria coordinación entre todas las Administraciones Públicas para combatir la violencia de género. Todas las instituciones han de aunar esfuerzos a fin de alcanzar ese objetivo y ello por encima de los diversos planteamientos políticos y estratégicos.

El próximo día 30 de noviembre está convocado en esta misma sala el grupo de trabajo encargado del seguimiento del Protocolo de Coordinación Municipal para la Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género suscrito en 2011 por todas las Administraciones Públicas con competencias en esta materia a nivel local. Una jornada de estudio que sirve anualmente para revisar los métodos y medios para hacer más efectiva esa necesaria coordinación, y para corregir y eliminar posibles deficiencias detectadas en su aplicación. Y ello con el fin de prestar a las víctimas de violencia de género de nuestro municipio la mejor asistencia y protección posible facilitando su total recuperación.

Celebramos también los acuerdos alcanzados y las nuevas disposiciones normativas aprobadas por consenso de todos los grupos políticos a nivel estatal y regional, por encima de las lógicas diferencias ideológicas y políticas, y que vienen a fijar una estrategia común en el combate contra este tipo de violencia.

El Congreso y el Senado aprobaron hace un año las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con un amplio consenso entre todos los grupos políticos. El pasado 3 de Agosto se aprobó el Real Decreto Ley 9/2018, convalidado por unanimidad en el Congreso de los Diputados y por el que se vienen a desarrollar las medidas más urgente de ese pacto; Los Ayuntamientos tendrán competencias y presupuesto autónomo para la promoción de la Igualdad y la lucha contra la violencia de género habida cuenta es el primer recurso y en ocasiones el único, que tienen a su alcance las víctimas. Además esta norma viene a reformar la Ley Integral y el Código Civil para mejorar la asistencia en los procesos judiciales y facilitar el acceso a los recursos de asistencia, introduciendo que la acreditación de situaciones de violencia pueda realizarse a efectos administrativos mediante informe de los servicios especializados “de mujer “competentes o de los servicios de acogida. Se modifica también el Código Civil para que los y las menores expuestos a Violencia de Género sólo necesiten el permiso de un progenitor para recibir atención psicológica. Un maltratador no puede ser un buen padre.

El pasado 15 de noviembre entró en vigor la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género de Castilla la Mancha, aprobada por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en las Cortes regionales. Con esta Ley, Castilla la Mancha se pone de nuevo a la vanguardia en la lucha contra la violencia de género. La nueva ley responde a este mismo compromiso con la igualdad



entre hombres y mujeres que necesariamente implica una sociedad libre de violencia contra las mujeres. El texto de la ley amplía su ámbito de aplicación a todas las manifestaciones de violencia de género a cualquier esfera, privada o pública recogiendo de modo extenso pero no excluyente, todas las formas de violencia de género que se ejerce contra las mujeres ,dando visibilidad así a aquellas conductas que a veces no se identifican como expresión de esta violencia, como la violencia económica, simbólica, la que se produce en el medido de las tecnologías de la información y la comunicación y que afecta a las mujeres más jóvenes.

Por último nos gustaría enfatizar nuestro absoluto convencimiento de que solo con una educación en la que se transmitan valores de igualdad, respeto y diversidad, y mediante la que se logre dar visibilidad a los logros alcanzados por las mueres a lo largo de la historia y en todos los campos del conocimiento, se podrá lograr la eliminación de la violencia de género pues esta constituye la más grave expresión de la desigualdades entre mujeres y hombres que lamentablemente hoy siguen existiendo. Por ello desde este Ayuntamiento se han venido desarrollando de manera constante campañas de sensibilización y jornadas formativas para la prevención desarrolladas en colaboración con los centros escolares de nuestra ciudad en educación infantil, primaria y secundaria.

Por todo ellos desde los Grupos Municipales Ciudadanos, Izquierda Unida, Partido Popular y Partido Socialista proponemos para su aprobación en Pleno los siguientes,

ACUERDOS:

- 1.-Manifestar nuestra más absoluta repulsa a la violencia de género como manifestación más grave y dramática de la desigualdad entre hombres y mujeres.
- 2.-Mantener nuestro firme compromiso desde la Administración Local para poner todos los medios y recursos existentes, así como los de que en un futuro se pudieran disponer, a fin de dispensar protección y asistencia integral e interdisciplinar a todas las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.
- 3.-Mantener la colaboración con la Administración Educativa para llevar a cabo campañas municipales para la prevención en violencia de género, así como fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en las aulas.
- 4.-Asumir el compromiso de todos los grupos de la utilización de un lenguaje inclusivo en sus comunicaciones e intervenciones y demás acciones, evitando aquellos contenidos que transmitan un estereotipo de relaciones de pareja basado en comportamientos machistas.
- 5.-Instar a todos los departamentos del Ayuntamiento, y en especial a los medios de comunicación de titularidad municipal, y a los de ámbito de difusión local, a actuar en los mismos términos del párrafo anterior.



6.-Instar al Gobierno a presentar un Proyecto de Ley para poder aplicar las medidas contenidas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a la mayor brevedad.

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Manifestar nuestra más absoluta repulsa a la violencia de género como manifestación más grave y dramática de la desigualdad entre hombres y mujeres.

2º. Mantener nuestro firme compromiso desde la Administración Local para poner todos los medios y recursos existentes, así como los de que en un futuro se pudieran disponer, a fin de dispensar protección y asistencia integral e interdisciplinar a todas las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

3º. Mantener la colaboración con la Administración Educativa para llevar a cabo campañas municipales para la prevención en violencia de género, así como fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en las aulas.

4º. Asumir el compromiso de todos los grupos de la utilización de un lenguaje inclusivo en sus comunicaciones e intervenciones y demás acciones, evitando aquellos contenidos que transmitan un estereotipo de relaciones de pareja basado en comportamientos machistas.

5º. Instar a todos los departamentos del Ayuntamiento, y en especial a los medios de comunicación de titularidad municipal, y a los de ámbito de difusión local, a actuar en los mismos términos del párrafo anterior.

6º. Instar al Gobierno a presentar un Proyecto de Ley para poder aplicar las medidas contenidas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a la mayor brevedad.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra en primer lugar el concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se repare lo antes posible el Camino de las Columnas ya que todos los años se suele arreglar poco antes de la Semana Santa con las máquinas de la Diputación, pero este año debido a las lluvias tempranas que hemos tenido el Camino ha quedado bastante deteriorado, por lo que pide que con Personal de los Planes de Empleo se proceda a su arreglo al menos de forma temporal hasta que vengan posteriormente esas máquinas de la Diputación, ya que se trata de un camino con una importante carga de vehículos.

Concluida la intervención del Sr. Mora Narro, toma la palabra la concejala del Grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien formula los siguientes



ruegos y preguntas:

- Reitera el ruego realizado en pasados Plenos con respecto a la rotonda que existe en el cruce que va hacia el Hospital Comarcal desde la Ctra. de Agramón, y que en aquel momento se encontraba en obras, pero que ya pasado un tiempo sigue encontrándose igual, por lo que entendemos que hay un problema de seguridad vial porque la boca de salida hacia abajo es tres metros más estrecha que la boca de entrada, por lo que supone un peligro para los vehículos que circulan por ella dirección a Agramón con muchas posibilidades de caer en el socavón que hay a la derecha, y por ello pide se haga un análisis de seguridad vial y se adopten las medidas correctoras oportunas.
- Ruega al Sr. Alcalde que se adopte alguna medida para evitar el botellón que se viene realizando los fines de semana en las obras del Palacio de Congresos, ya que quienes lo hacen se han encarado contra los vecinos que se lo han dicho y entiende que este es ya un problema de seguridad pública

Concluida la intervención de la Sra. López Iniesta, toma la palabra el concejal del Grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Campillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta por los actos que se han programado, si se ha programado algo, para conmemorar el próximo día 27 de diciembre de 2018 el 120 aniversario del nombramiento de Hellín con el título de Ciudad en 1898.

Concluida la intervención de la Sr. Moreno Campillo, toma la palabra el concejal del Grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Ruiz Santos**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se estudie la posibilidad de poner algún contenedor de vidrio en la Plaza Nueva por petición de los propios vecinos.

Concluida la intervención del Sr. Ruiz Santos, toma la palabra la concejala del Grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Sorio Martínez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se adopten las medidas necesarias con respecto al inmueble sito en la Calle Ánimas, al final de la plaza, ya que se encuentra en mal estado y con peligro de hundimiento.

Concluida la intervención de la Sra. Sorio Martínez, toma la palabra el concejal del Grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega al Sr. Alcalde, en calidad de Concejal de Seguridad Ciudadana, que se realice algún Plan Especial de Seguridad en algunas zonas de la Ciudad como puede ser el Jardín "Martínez Parras" y del "casco histórico", ya que vecinos de ambas zonas nos han manifestado su preocupación en este sentido.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra el concejal del Grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Pérez Villanueva**, quien formula los



siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se estudie la posibilidad de poner un nuevo paso de peatones en la zona comprendida entre el Centro de Educación Especial "Cruz de Mayo" y el Restaurante Emilio, concretamente a la altura del Supermercado "Día".
- Reitera el ruego efectuado ya en el mes de septiembre, en relación con los escritos presentados por un vecino de la calle Cruz de la Langosta, para que se arregle el socavón o el asfaltado hundido existente a la altura del nº 14 de la citada calle, ya que cada vez que llueve se inunda su garaje particular.
- Ruega al Sr. Martínez Lizán que se poden la hojas de la palmera existente en la calle Rafael Lencina Morales, ya que los días de viento se producen caídas de sus hojas con el consiguiente peligro tanto para transeúntes y niños como para los vehículos que se encuentren en esa zona.

TURNO DE RESPUESTAS.

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se da paso al turno de respuestas, tomando la palabra los siguientes Sres. Concejales:

En primer lugar, hace uso de la palabra el **Sr. Martínez Lizán** para decir al Sr. Mora Narro que es consciente de la problemática de ese Camino, y que en cuanto salgan los trabajadores del próximo Plan de Empleo se intentará arreglar hasta que se realice la fase de actuación que se realiza todos los años con carácter previo a la Semana Santa.

En cuanto al tema del socavón responde que el mismo día del Pleno lo comunicó a la Oficina Técnica, y se han hecho las gestiones oportunas para conocer la situación en que encuentra ese socavón, ya que Aqualia nos ha dicho que no es una cuestión que les competa a ellos de arreglar, y por lo tanto se van a realizar unas catas para ver qué es lo que está provocando ese socavón y lo mismo se hará si se observa algún otro en el Municipio, y de este modo determinar a quien corresponde arreglarlo, y si se ve que es una cuestión municipal aprovechar los próximos Planes de Empleo para hacer la actuación que corresponda.

En referencia a la rotonda aludida por la Sra. López Iniesta le indica que el mejor plan de seguridad es pasar a la velocidad que se indica en las señales, con independencia de que pueda haber otras cuestiones aleatorias que puedan ser subsanables, pero insiste que la rotonda sigue estando sin terminar, ya que se tienen que poner aún las protecciones de las biondas que conlleva todo el perímetro de esa rotonda.

Sobre el tema del socavón existente en la C/Cruz de la Langosta, indica que es la primera vez que tiene conocimiento de esa cuestión, y se informará en el Departamento de Urbanismo si se han producido ya otras reclamaciones para intentar arreglar esta cuestión lo antes posible sobre todo si se están produciendo esos daños.

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo** para dar información complementaria al respecto de esta cuestión, indicando que el Sr. Propietario del inmueble ha presentado ya dos escritos e incluso ha venido a verme personalmente porque cada vez que se producen lluvias fuertes se le inunda el garaje. Parece ser que hace un año se realizó una actuación municipal en ese socavón, pero sin resultado favorable. Y le dijo que lo miraría en la Oficina Técnica para ver de dónde viene el problema, y no solamente en el caso de este



socavón concreto sino en toda la calle, por lo que habló con la Arquitecta Municipal para ver el problema "in situ" y ver lo que se necesita para poder realmente acondicionar la calle y solucionar este problema.

Seguidamente, continúa el **Sr. Martínez Lizán** indicando que en cuanto al asunto de poner un contenedor de vidrio en la Plaza Nueva, el problema radica en que hay muy poco espacio para que puedan pasar los camiones de recogida de esos contenedores, y por ello se ha reforzado recientemente esa zona con un contenedor de cartón en la Plaza de Europa. Y explica que esta misma problemática se da también en otras zonas de la Ciudad, como es el Mercado de Abastos por lo complicado que resulta que puedan pasar los camiones por calles estrechas sin dar con las cornisas o con los balcones de los edificios.

En relación con la poda de la palmera existente junto a la C/Rafael Lencina Morales indica que ha sido una cuestión puntual por el tema del aire que ha hecho, y explica lo problemático de la poda de esa palmera por la altura tan considerable que tiene y por lo difícil de meter en esa calle una grúa de grandes dimensiones. Una posible solución sería trepando por su tronco una persona especializada. Si bien, indica que este tipo de palmeras no se suelen podar, sino que ellas mismas van realizando el desecamiento de sus hojas en torno al tronco, además cuanto más se podan más se propicia su crecimiento, no obstante, se realizarán las consultas pertinentes, pasando incluso por una externalización del servicio.

Finalmente, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que en referencia al inmueble en mal estado existente en la C/Animas se pasará nota a la Oficina de Urbanismo.

En cuanto a la rotonda aludida reitera lo dicho el mes pasado, no ya sólo en cuanto a la velocidad, sino a que está todavía sin terminar, por lo que se ha requerido a la Diputación Provincial que se termine lo antes posible, y pide precaución al pasar por ella.

Sobre la cuestión de la seguridad indicada por el Sr. Casado Villena, indica que en el caso de la Plaza Juan Carlos I, tienen órdenes la Policía de que se pase a diario desde hace más de siete meses, e incluso tuvo una reunión con los vecinos de ese jardín municipal. Y con el tema del botellón exactamente lo mismo, con la limitación del número de Agentes que tenemos y teniendo en cuenta que el botellón no solamente se hace en el Palacio de los Deportes sino también en otras zonas de la Ciudad, aunque se está intentando controlar en la medida de lo posible.

En relación con el paso de peatones de la Ctra. de Jaén, responde que pasará esta petición a la Policía Local, pero también hay que tener en cuenta que en esa zona, concretamente desde la Rotonda de la "H" hasta el Restaurante Emilio hay tres o cuatro pasos de peatones, incluido el paso elevado existente frente al Colegio San Rafael.

En cuanto a los Actos del 120 Aniversario de la declaración de Hellín como Ciudad, ya lo ha estado hablando con la Concejala Delegada de Cultura, y tenemos ya algo previsto, pero se concretarán más los actos que se vayan a realizar y se dará la correspondiente información al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta y ocho minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal., doy fe.